

# EL CENTINELA DE ARAGON,

PERIODICO DEL PUEBLO.

Sale los Martes, Viernes y Domingos. Se admiten anuncios y comunicados á precios convencionales. Toda reclamacion se dirigirá á la Redacion franca de porte sin cuyo requisito no será admitida.

(AÑO TERCERO.)

«No podrá imponerse ni cobrarse ninguna contribucion ni arbitrio, que no esté autorizado por la ley de presupuestos ó otra especial.»—Artículo 73 de la Constitucion vigente.

No habiendo sido oprobados por las Cortes los presupuestos para el año de 1843, ni hallándose autorizado el gobierno para el cobro de ninguna contribucion ni arbitrio, quedan dispensados desde este dia todos los españoles contribuyentes, de satisfacer las cuotas respectivas. Invitamos á los habitantes de Teruel y su provincia á que se nieguen á pagar los tributos, resistiendose á ello por los medios legales, y protestando con la Constitucion en la mano si fuesen impelidos al pago por medio de la fuerza brutal.

Ha llegado el dia en que el pueblo español obligue á sus gobernantes á entrar en la senda constitucional. Es llegado el momento en que la nacion escarnecida, vejada y oprimida, se ostente fuerte y severa haciendo humillar la frente á sus protervos opresores. Preciso es hacer acatar á los gobernantes la ley fundamental del Estado y con-

tenerlos en esa funesta carrera de infracciones, de ilegalidades y tropelias por la cual hace tiempo corren desbocados sin freno alguno, hollando sin pudor los derechos del pueblo, burlándose atrozmente de su paciencia, disponiendo á su antojo de la vida y de los intereses de los ciudadanos.

La conducta observada por el gobierno en los últimos acontecimientos de Barcelona revela á los ojos del hombre pensador é imparcial, que desea sinceramente el bien estar de su patria, las funestas tendencias de una pandilla ambiciosa y cruel.

Los imbeciles ministros aconsejan al regente que marche á Barcelona, para sofocar la insurreccion: acuerdan las cortes un mensaje ofreciendole su apoyo y cooperacion para restablecer el orden, dentro del circulo legal; pero los desatentados consejeros, no contentos con hacer dar al gefe del Estado un paso absurdo, inconstitucional, le obligan á cometer otro dislate, suspendiendo las sesiones de los cuerpos colegisladores, apenas principiadadas, con el siniestro objeto de obrar omnimodamente sin restricciones ni cortapisas de ninguna especie.

Añadiendo el desprecio á la irrision, los malvados ministros, hacen alarde de su torpe cinismo, de su falta de respeto á la voluntad de los representantes de la nacion y rabiosos y freneticos bombardean é incendian sin piedad á la capital del principado; la declaran en estado de sitio; entregan la seguridad personal de los ciudadanos á merced de tribunales excepcionales: imponen una contribucion de doce millones de reales, que ingresan sin cargo ni responsabilidad alguna en las cajas militares, y hacen pesar sobre la infeliz Barcelona la mano de hierro del mas fiero despotismo.

Todos los actos del poder perpetrados en la ciudad incendiada, son otros tantos atentados contra la Constitucion y las leyes. El gobierno ha pisoteado la una y escarnecido las otras. Una sublevacion estalló en Barcelona, y en lugar de ser reprimida legalmente, el poder que no reconoce freno, que desprecia las practicas constitucionales, que desconoce los sanos principios de legislacion, recurre á los medios inconstitucionales, reprobados por todos los publicistas, entregando la vida, el honor, los intereses de los habitantes de una ciudad po-

pulosa á merced del capricho de militares ignorantes en materias legislativas, y que en estos casos solo aplican indistintamente la ley del mas fuerte, la ley del sable.

«La novísima recopilacion,» en su ley 5.<sup>a</sup>, título 11, li bro 12, establece reglas muy oportunas y enérgicas, que aplicadas en los casos de tumultos y asonadas, son bastantes á dar fuerza á las autoridades y hacer sentir todo el peso de la ley á los criminales. La ley de 17 de Abril de 1821, restablecida en 30 de agosto de 1836, y conocida por la ley marcial, contiene tambien disposiciones eficaces y suficientes para castigar á los promovedores de cualquier tumulto. Pero los perversos gobernantes, no solo han prescindido de estas leyes sino que han rasgado la fundamental; porque esta no les autoriza para declarar al pais en estado de si-

tio; porque les prohíbe mandar juzgar á los ciudadanos por tribunales incompetentes, aplicandoles una ley bárbara y tiránica no conocida en nuestros códigos; porque no les concede la facultad de imponer ni cobrar ninguna contribucion ó arbitrio, que no esté aprobado por la ley de presupuestos u otra especial.

Y como si no fuera bastante crimen la consumacion de tamaños escándalos, esos ministros que constitucionales se apellidan, los han publicado en la orden general del 14 de diciembre, como insultando á la nacion, como diciendole «De hoy mas no te registrarás por leyes sabias y protectoras: tendrás que sugetar tu cerviz á los firmanes de un hajá militar, y acatar sus órdenes dictadas en un campamento, entre el estruendo del cañon y de las armas. De hoy mas cualquier soldado dispon-

drá de la suerte de tus hijos; y sus despóticos mandatos tendrán fuerza de ley, con el mero hecho de publicarse en una orden general del ejército.»

Ahi está españoles, la del 14 de diciembre, en Barcelona. En ese documento atroz, padron de ignominia para los que lo dictaron y firmaron, se envuelve una cuestion inmensa, trascendental. En él se manda, aprueba y sanciona la ilegalidad, la tiranía de la fuerza brutal, la usurpacion de las garantias constitucionales, el entronizamiento del poder militar sobre los demas poderes legales. Si el pueblo no protesta contra él, si el pueblo no lo rechaza con la constitucion en la mano, ese poder tiránico estenderá su dominacion á todo el pais, haciendo caer sobre él todos los horrores del despotismo.

No olvide el pueblo español que en Barcelona se ha

**FORRARRA.**

**REMITIDO.**

**AL DE LA INVENCIBLE.**

Quieres tú hombre guerrero  
¿qué en la patria de los Godos  
te quieran á una todos?  
oye pues á un Marinero.

1.<sup>a</sup>

Al tan realista BABIL  
de las VIEJAS presidente  
quitale inmediatamente  
de la silla por servil.  
Y quita del mando al vil  
de Poenco sin cordura  
que en porcal cabalgadura  
por el mundo va rodando  
mas furioso que Rolando  
y el de la triste figura

2.<sup>a</sup>

Quita tambien del destino

á QUEMACHO! el insolente;  
y al GUITARRILLA indecente  
de la ciudad de Barsino.

Que siguen el mal camino  
estos dos iracionales  
de maltratar liberales  
como el célebre CASELLAS:  
y las otras cinco BELLAS  
á fuera por criminales.

3.<sup>a</sup>

Al general inhumano  
peluquero malhechor  
esbirro perseguidor  
del libre republicano.  
Arranca por tirano  
esa faja de un tiron  
que alcanzo la maldicion  
en Barsino y en Figueras,  
y degrada las banderas  
del castellano Leon.

4.<sup>a</sup>

El cetro no ambiciones,  
de los libres despreciado,  
ni ese trono decantado  
abrigo de los ladrones,  
salvaguardia de borbones  
para ejecutar vilezas,  
asesinatos, malezas,  
á la son de un vil yugo,

como lo hizo el berdugo (1)  
del heroe de las cabezas (2)

5.<sup>a</sup>

Mas si tu, la fatal benda  
no te quitas de rondon,  
y sigues de la ambicion  
la servil costosa senda;  
Es preciso te comprenda  
ese bravo pueblo mio,  
y al caer bajo su brio  
lograras muy gran fortuna  
eligiras de dos, una,  
la de Baza, ó la de Elio.

6.<sup>a</sup>

Si quieres caer en gracia  
como otros campeones,  
huye de viles santones  
y usete á la democracia.  
Maldice á la aristocracia,  
cruel fiera del humano  
y empuña con diestra mano  
la espada vencedora  
y enarbola que ya es hora  
el pendon Republicano.

Vinaroz.—Luis Fraile.

1 Fernando 7.  
2 Ricgo el grande.

principiado el ensayo de un drama terrible, espantoso, que se representará en toda la nación si esto lo consiente. Si calla, si reconoce en el poder la facultad de hacer por sí mismo cuanto ha hecho en Barcelona, preciso será también concederle el derecho de extender su plan á todo el país.

Nosotros creemos que los españoles volverán de su letargo y se opondrán con todas sus fuerzas á la usurpacion del poder militar, principiando por negarse al pago de las contribuciones de este año, no aprobadas por las Cortes. Invitamos á la resistencia legal á todos los contribuyentes, y que no cedan mas que á la fuerza, protestando antes contra ella.

*Continúa el escrito presentado al juzgado de primera instancia de Teruel por el abogado D. José Soto en defensa de su Cliente D. Victor Pruneda, acusado de ser autor de un anónimo que se dirigia al general D. Pedro Mendez Vigo.*

Proclamada por el promotor la legalidad del procedimiento, penetra en la cuestion que reduce á dos puntos principales: 1.º Si el contenido de la carta es criminal y digno de castigo; y 2.º si está suficientemente comprobado quien sea su autor. Nosotros invertiremos el orden: 1.º porque nos parece mas logico: 2.º porque si demostramos que no se ha justificado, ni puede justificarse que Pruneda es el autor de la carta, todavía mas, que no puede serlo, que así lo demuestran los mismos documentos que por Pereira se remitieron, evitaremos la otra cuestion, es á saber, la criminalidad ó la inocencia del papel, y esto siempre cede en beneficio del gobierno, que para ser estable no debe ser manoseado;

que, para ser respetado, no debe hacerse alarde de los enemigos que cuenta; que, para labrar la felicidad de los subditos, no debe revocarse en duda la justicia de sus actos.

El promotor asegura que el autor de la carta es D. Victor Pruneda. Asercion por cierto muy temeraria y muy poco legal. Muy temeraria porque no hay hombre prudente, que pueda aventurar es e dislate, sin que deje de serlo. Muy poco legal, porque la ley ha rechazado siempre la prueba de peritos como insuficiente, como ocasionada á favorecer la maledicencia y la calumnia. Y no obstante, quien lo creyera! Este solo dato en pugna con otros que no nos rechazará el oficio fiscal este solo dato es el que sirve para fulminar contra Pruneda la nota de conspirador. El extravio del promotor es muy lamentable. No se limita, cual escigia la impasibilidad de su ministerio, no se limita al análisis imparcial y concienzudo de la declaracion de los peritos, haciendo valer en seguida la sancion de la ley sobre este linage de prueba, dejando á salvo y conservando intacta la autoridad del juzgado; no; su celo, por mas loable que sea, le ha fascinado de tal manera que vé, á no dudarlo, un delincuente, cuando solo aparece en realidad una victima. No se crea que exageramos; no se crea que nos arrastra tambien otro celo mas disculpable, mas digno de alabanza, mas decoroso; porque lo es siempre el del abogado, cuando apadrina la causa de la inocencia; porque su ministerio tiene otra latitud que el ministerio fiscal; porque sus alegatos no son sus opiniones; porque su voz es la voz de su cliente. La voz del fiscal debe ser la voz de la ley, y la ley repele indignada la parcialidad y la prevencion. La ley quiere justicia, pero aborrece la venganza. Oigamos al promotor, para que se conozca la exactitud de estas reflexiones.

La letra del papel, dice, no deja dudar de su autor. Es tan marcada que cualquiera, aunque no sea perito en el arte, si sabe leer, si conoce ó ha visto la letra de D. Victor Pruneda, dirá que es del mismo la del papel ó carta

que vá al principio de esta causa. Para esto no se necesita mas que una simple comparacion entre ambas. Podemos asegurar que no hay jurisconsulto que quiera ser circunspecto, que estime, cual debe el honor y el buen nombre de su nobilísima profesion, que respete las prescripciones de la ley, que se atreva á expresarse en terminos tan rotundos y terminantes. Cuando los jurisconsultos tratan de la prueba de peritos, todos esclaman, todos á una voz: Esa prueba no lo es: es muy falible, es muy precaria, es muy deleznable. Si la vida y el honor de los hombres pendiese de ella, sería preferible vivir en los bosques y renunciar á las delicias de la vida social. Constando como consta á todos la funesta habilidad de algunos malvados para imitar las letras ajenas, si hubiese alguna juez que seducido ó arrastrado por el temor ó por la prevencion, osase condenar sin otra prueba, su juicio no merecería este nombre ante los ojos de la ley. La suerte de los acusados sería digna de lagrimas eternas. La diversidad de la tinta y de la pluma, la enfermedad, la vejez, el estado de pasion ó de reposo hacen que varíe en sumo grado la letra del mismo sujeto; y todo esto manifiesta que ese juicio de comparacion es muy falaz, muy engañoso, muy despreciable. Si un dia, añaden los jurisconsultos, dirigiendose á los jovenes que se van iniciando en la santidad del derecho, si un dia os llegáreis á sentar en el solio de la justicia y temais que decidir de la suerte de vuestros semejantes, nos os dejéis alucinar por Dios ni por el odio, ni por el temor. Esas pasiones ignobles no deben hallar cabida entre los alumnos de la ciencia legal. El templo de Temis no admite en su seno sacerdotes de esa laya. Allí solo se admiten la verdad, la justicia y la ley; y la ley aunque, dictada en esos siglos que se llaman de confusion y barbarie, dice así: «Ca tal prueba como esta tuvieron por bien los sabios antiguos que non era acabada por las razones que desuso deximos.»

(Continuará.)

## NOTICIAS.

*La siguiente esposicion honra sobre manera á los celosos Diputados, que la suscri-*

ben. Si la coalicion parlamentaria obrase en igual sentido, señalado servicio haria á la patria.

Sermo. Sr. Los diputados por la provincia de Barcelona que suscriben, no pueden ya abstenerse de manifestar á V. A. el profundo dolor con que han visto las medidas adoptadas por el gobierno contra la ciudad de Barcelona.

Débase á lo que se quiera la conmocion de esta ciudad desdichada, siempre resulta que el gobierno de V. A. no ha obrado dentro del círculo de la ley, ha desatendido los votos de las cortes, ha infringido la constitucion del estado y se ha mostrado sordo á la voz de la humanidad.

Indignos serian de representar la provincia de Barcelona los diputados infrascriptos, si á la vista de tantos desafueros y escándalos, ya que no pueden dejar oír su voz en el seno de la representación nacional, no elevasen á V. A. las sentidas amargas quejas que hasta ahora han devorado, de por junto con sus representados fieles intérpretes de los sentimientos y deseos del pais que les honró con su confianza, acuden á V. A. para que se ponga un pronto y eficaz término á los males que están afligiendo á la industriosa y patriótica ciudad de Barcelona, digna por tantos títulos de mejor suerte.

La ley, la justicia, la política y la humanidad demandan una medida energica y digna de una nacion libre.

Los ministros actuales no pueden gobernar por mas tiempo la nacion. Con ellos deben desaparecer sus providencias anticonstitucionales, y si

de las cortes pertenece el acusarlos, á V. A. corresponde retirarles inmediatamente la confianza.

Tales son serenísimo señor, los sentimientos y deseos de los diputados que suscriben, y esperan que V. A. los tendrá en consideración. Madrid 15 de diciembre de 1842.

—Sermo. Sr. — Pedro Mata. — Joaquin Alcorisa. — Juan Vilaregut. — Antonio Vidals. — Pablo Pelachs.

Peninsular.

### CORREO DE AYER.

#### A ÚLTIMA HORA.

Heimos visto cartas de Cataluña, de puntos próximos á la frontera, y en ellas se dice que un número crecido de los emigrados en Francia, de todos los partidos se han aproximado á varias poblaciones inmediatas al antiguo principado. En Perpiñán habia muchos emigrados que recibian todo género de obsequios por parte de la poblacion. Zurbano ha salido precipitadamente de Gerona para la frontera con tres batallones. Supócase que los emigrados intentan una invasion en Cataluña, y no ser extraño que caso de efectuarla se pongan aquellas provincias en conflagracion.

Parace que Zurbano se disponia á exigir una multa de 50,000 duros á la ciudad de Gerona, cuando ha tenido que abandonar aquella ciudad para acudir á la frontera.

Siempre sucederá que las imprudencias del gobierno produzca nuevas guerras y trastornos. El parte del comandante general de Gerona, que en otro lugar insertamos, conviene con las noticias que acabamos de dar.

Castellano

Se conspira por partida doble. Hay una pandilla que como dije en el número anterior, prepara (segun malas lenguas) un pronunciamiento contra Espartero para declarar á Isabel mayor de edad y casarla con el duque de Gádiz, mientras otros trabajan por declarar en su fuer-

za y vigor el testamento de Fernando, restituyendo las cosas políticas al ser en que se hallaban el 4 de octubre de 1833, y reconocer como en él se previene la duracion de la minoria da la niña Isabel hasta los 18 años, conservando la regencia de Espartero. En Cataluña continúa avasallando todo el imperio del sable. Los barceloneses son víctimas de las mas horribles venganzas.

Guadilla.

Hoy cesa de escribir en el Eco don Braulio Foz, porque la pandilla San Miguelista y Ayacucho ha dado contra él porque puso un artículo en el cual decia, que á Van-Halen y Gutierrez era preciso someterlos á un consejo de guerra.

#### (Conclusion.)

«Independiente, franca y leal ha sido en mi pluma la libertad de la imprenta, segun el testimonio de mi conciencia y el que me da un periódico que no puede ser sospechoso á mis enemigos; y sin embargo, en Zaragoza, bajo la regencia del general Espartero, y en los últimos dias del año 1842 he tenido que dejar la pluma y no continuar escribiendo para ilustrar al gobierno y ensanchar la inteligencia del pueblo, como dicen los mismos juiciosos é imparciales escritores. No dejen perder esta nota los que les convenga guardarla, que tampoco no la perdiera sino que á su tiempo hara de ella el uso oportuno el que se ha visto obligado á ponerla como timbre de lo que no quiere decir.—Braulio Foz.

Eco de Aragon.

Editor R. Julian Cartago.

IMPRENTA DEL CENTINELA